

# 10.118

FUNCION LEGISLATIVA  
LA RIOJA

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase a la Función Ejecutiva a contraer deuda hasta la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 150.000.000.00)**, o su equivalente en otras monedas, con más sus intereses, gastos y accesorios. Los fondos obtenidos mediante el empréstito autorizado, deberán destinarse al financiamiento y ejecución de Proyectos de Infraestructura Estratégica en materia de hábitat, saneamiento, educación, salud, infraestructura vial y gestión de recursos hídricos formulados en el marco de los programas implementados por las Secretarías de Infraestructura y Política Hídrica, de Planificación Territorial y Coordinación de Obra Pública, y de Infraestructura Urbana, dependientes del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.-

**ARTÍCULO 2º.-** Autorízase a la Función Ejecutiva a realizar las modificaciones y adecuaciones presupuestarias necesarias para la ejecución de la presente Ley.-

**ARTÍCULO 3º.-** Las condiciones financieras aplicables al empréstito autorizado, incluida la tasa de interés y el período de amortización, deberán resultar acordes a los lineamientos pactados por el Estado Nacional con los organismos financieros internacionales involucrados en la operatoria crediticia.-

**ARTÍCULO 4.-** Autorízase a la Función Ejecutiva a suscribir los convenios y proyectos necesarios para formalizar la transferencia de derechos y obligaciones emergentes de las operaciones crediticias con organismos de crédito externos, que participen en el financiamiento.-

**ARTÍCULO 5º.-** Aféctense los recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Recursos Fiscales, en garantía de las obligaciones que se contraigan con el Estado Nacional, emergentes de los préstamos a suscribirse y hasta la cancelación de los mismos, pudiendo la Función Ejecutiva autorizar a la Secretaría de Hacienda de la Nación a debitar los montos a pagar, previa notificación al Estado Provincial.-

**ARTÍCULO 6º.-** Las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de obras, bienes y servicios que se establezcan en los Convenios de Préstamo y documentos complementarios prevalecerán en su aplicación específica sobre la legislación local en la materia, quedando debidamente autorizada la Función Ejecutiva a dictar los reglamentos de excepción que en materia de contrataciones exijan los instrumentos pertinentes del Convenio a suscribir.-

**ARTÍCULO 7º.-** Autorízase a la Función Ejecutiva a recibir transferencias de recursos no reembolsables y a suscribir los Convenios y/o Documentos que permitan su concreción, los que serán destinados a la ejecución de los Proyectos y/o tareas encuadradas en el marco de los Programas con financiamiento externo llevados a cabo por las Secretarías dependientes del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.-

"2018 - Centenario de la Reforma Universitaria" - Ley Nº 10.047

# 10.118

## FUNCION LEGISLATIVA LA RIOJA

**ARTÍCULO 8°.-** Las transferencias de recursos no reembolsables a que alude el Artículo anterior, quedan íntegramente sujetas a la operatoria de los Programas mencionados, por lo que le son de aplicación lo dispuesto en el Artículo 6° de esta Ley. A su vez podrá también afectar los recursos mencionados en el Artículo 5°, a los efectos de garantizar las obligaciones originadas en las transferencias no reembolsables de recursos.-

**ARTÍCULO 9°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 133° Período Legislativo, a un día del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

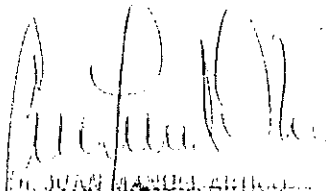
L E Y N° 10.118.-

FIRMADO:

DN. NÉSTOR GABRIEL BOSETTI – PRESIDENTE – CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

[ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL]



DR. JUAN MANUEL ÁRTICO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA

“2018 – Centenario de la Reforma Universitaria” – Ley N° 10.047